ACTA FUNDACIONAL

Reunidos en **Madrid** el día 23 de febrero de 2018, a las 11 horas, las personas *(1)* que a continuación se detallan:

1.- Nombre **Trinidad** Apellidos **Gimeno de Carlos**
Nacionalidad **Española** N.I.F **00557490Q**
Con domicilio en **Madrid.** Código postal **28042**
Calle **Estanislao Gómez nº 31**
Municipio **Madrid** Provincia **Madrid**

2.- Nombre **Alicia** Apellidos **Amich Castro**
Nacionalidad **Española** N.I.F **50532594F**
Con domicilio en **Madrid.** Código postal **28033**
Calle **Arturo Soria nº 324 9ºD**
Municipio **Madrid** Provincia **Madrid**

3.- Nombre **Matilde** Apellidos **Jordán Martín**
Nacionalidad **Española** N.I.F **18405470L**
Con domicilio en **Madrid.** Código postal **28027**
Calle **Plaza de las 2 Castillas nº5 3º D**
Municipio **Madrid** Provincia **Madrid**

4.- Nombre **María Antonia** Apellidos **López Hernández**
Nacionalidad **Española** N.I.F **06525270D**
Con domicilio en **Sebreño.** Código postal **33560**
Calle **La Peridiella s/n**
Municipio **Ribadesella** Provincia **Asturias**

6.- Nombre **Maria Pilar** Apellidos **Amich Castro**
Nacionalidad **Española** N.I.F **00691398H**
Con domicilio en **Madrid.** Código postal **28033**
Calle **Arturo Soria nº 324 9ºD**
Municipio **Madrid** Provincia **Madrid**

Acuerdan:

1º Constituir una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará *(2)*:Grupo solidario "Entre Mujeres - **Jigeen ak Jigeen**"

(1) Mínimo tres personas físicas
(2) La denominación deberá coincidir exactamente con la que conste en los Estatutos

Scanned with CamScanner

2º Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición de cargos es la siguiente *(3)*

-Presidenta: **María Antonia López Hernández**

-Secretaria: **Matilde Jordán Martín**

- Tesorera: **Alicia Amich Castro**

4º Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril) *(4)*

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las **18** horas del día de la fecha.

1.- DÑA.	**Trinidad Gimeno de Carlos**	N.I.F. **00557490Q**
2.- DÑA.	**Alicia Amich Castro**	N.I.F. **50532594F**
3.- DÑA.	**Matilde Jordán Martí n**	N.I.F **18405470L**
4.-/DÑA	**María Antonia López Hernández.**	N.I.F **06525270D**
5.- DÑA	**María Pilar Amich Castro**	N.I.F **00691398H**

(3) Los cargos de Presidente y Secretario son obligatorios y deberán designarse de entre los promotores. Podrán añadirse otros cargos.

(4) Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad

Scanned with CamScanner

ESTATUTOS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación **Grupo Solidario "Entre Mujeres - Jigeen ak Jigeen"** se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.
(La denominación deberá respetar los requisitos y límites previstos en el artículo 8 de la LO 1/2002 y en los artículos 22 y 23 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por RD 949/2015, de 23 de octubre)

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

Desde el compromiso con: los derechos humanos, la igualdad entre las personas, el respeto entre valores y creencias, el desarrollo sostenible y el consumo responsable.

- **Colaborar con grupos de mujeres en África para fomentar su autonomía y empoderamiento, mediante:**
  - **Concesión de microcréditos para autoempleo.**
  - **Formación de las mujeres en las áreas en las que se muestran deficitarias: alfabetización, idioma, cálculo, gestión y organización, funcionamiento grupal.**
  - **Promoción de Salud , teniendo en cuenta los determinantes de Salud.**
  - **Apoyo a la asociación en Senegal fomentando su autogestión y desarrollo.**

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- **Concesión de microcréditos para proyectos y necesidades detectadas por las mujeres senegalesas: costura, tintura, cereales locales, problemas de salud.....**
- **Cursos de formación básica: alfabetización, cálculo, gestión de pequeños negocios, francés, comunicación, costura, bordado, horticultura, sandalias bordadas, jabón...**

Scanned with CamScanner

- **Colaboración con la Post de Santé del barrio de Leona en actividades de Promoción y educación para la Salud y atención a patologías crónicas prevalentes.**

- **Promoción y atención a la salud de las mujeres: alimentación saludable, higiene personal y en el hogar, cuidados en el embarazo y en criaturas recién nacidas con bajo peso, prevención de enfermedades de transmisión sexual, actividad física, donación de gafas para vista cansada...**

- **Programa de Prevención y Atención a la malnutrición de las mujeres gestantes y madres de hijos/as con bajo peso, hasta que cumplan 6 meses de edad (comidas ricas en contenido proteico, fruta y verdura.**

- **Ayuda en la búsqueda de vías de comercialización de sus productos.**

- **Actividades diversas para lograr la financiación del proyecto.**

- **Creación de una página web para difundir en las redes sociales el proyecto**

Artículo 5. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en Madrid.
Calle Arturo Soria nº 324 piso 9ºD. 28033 Madrid.
El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España.

CAPITULO II
ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todas las asociadas/os.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidenta, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de las asociadas/os.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Scanned with CamScanner

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de las asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociadas con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

a) Disolución de la entidad.
b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
c) Elegir a las integrantes de la Junta Directiva.
d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
e) Aprobar la disolución de la Asociación.
f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
g) Disponer o enajenar los bienes.
h) Aprobar, en su caso, la remuneración de las integrantes de la Junta Directiva.
i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

CAPITULO III
JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por una Presidenta y una Secretaria.

También podrán formar parte de la Junta Directiva la/el Vicepresidenta, la Tesorera y las Vocales que se determinen.

(Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva las asociadas, siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incursas en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Iguales requisitos, excepto la condición de socia, deberán reunir las personas físicas que actúen en representación de los cargos que sean personas jurídicas)

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de un año.

Scanned with CamScanner

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidenta y a iniciativa o petición de la mitad más uno de sus integrantes. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus integrantes y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidenta será de calidad.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
d) Resolver sobre la admisión de nuevas asociadas/os.
e) Nombrar delegadas para alguna determinada actividad de la Asociación.
f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socias/os.

Artículo 14. Presidente/a.

La Presidenta tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15. Vicepresidente/a.

La Vicepresidenta sustituirá a la Presidenta en ausencia de esta, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16. Secretario/a.

La Secretaria tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociadas, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Scanned with CamScanner

Artículo 17. Tesorero/a.

La Tesorera recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidenta.

Artículo 18. Vocales.

Las Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como integrantes de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Las integrantes podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por las demás integrantes hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes les sustituyan.

CAPITULO IV
SOCIOS/AS

Artículo 20. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 21. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socias/os:

a) Promotoras o fundadoras, que serán quienes participen en el acto de constitución de la Asociación.
b) De número, que serán quienes ingresen después de la constitución de la Asociación.
c) De honor, quienes por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de las socias/os de honor corresponderá a la Asamblea general

Artículo 22. Baja.

Las socias/os causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.

Scanned with CamScanner

Artículo 23. Derechos.

Las socias fundadoras y de número tendrán los siguientes derechos:

a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
d) Ser electoras y elegibles para los cargos directivos.
e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
f) Hacer sugerencias a las integrantes de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Deberes.

Las socias fundadoras y de número tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
b) Abonar las cuotas que se fijen.
c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 25. Derechos y deberes de los/as socios de honor.

Las socias/os de honor tendrán las mismas obligaciones que las fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO V
REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias
b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de las asociadas/os o de terceras personas.
c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 27. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Asociación es de cinco mil euros (5.000 €).

Artículo 28. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 30 de abril de cada año.

CAPITULO VI
DISOLUCIÓN

Scanned with CamScanner

Artículo 29. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 30. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

En Madrid a 23 de febrero de 2018

DÑA MARÍA ANTONIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
NIF: 06525270D

FDO:

DÑA MATILDE JORDAN MARTIN
NIF: 18405470L

FDO:

DÑA ALICIA AMICH CASTRO
NIF: 50532594F

FDO:

DÑA TRINIDAD GIMENO
NIF: 00557490Q

FDO:

DÑA MARIA PILAR AMICH CASTRO
NIF: 00691398H

FDO:

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE **ALTA** CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD **GRUPO SOLIDARIO ENTRE MUJERES - JIGEEN AK JIGEEN**, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 615393, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 10/04/2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN

CARMEN NEVOT ESPUÑA

MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN

Scanned with CamScanner